

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2010-9112 *Aprobación definitiva del reglamento de uso del hogar del jubilado.*

Elevado a definitivo el acuerdo de Pleno 6 de abril de 2010, de aprobación inicial de la Reglamento de Uso del Hogar del Jubilado, por no haberse presentado alegaciones o reclamaciones en el periodo de exposición pública, se hace publicación íntegra de su texto de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, para los efectos de su entrada en vigor.

Reglamento de uso del hogar del jubilado

Capítulo I - Ubicación.

Capítulo II - Usuarios.

Capítulo III - Actividades.

Capítulo IV - Empadronado.

Capítulo I - Ubicación.

El Hogar del Jubilado de Castro-Urdiales tiene su sede, en un Edificio Municipal, en el Centro Cultural Eladio Laredo.

El Centro Cultural Eladio Laredo tiene destinado para su uso:

1.1) En la planta baja: local destinado a la cafetería y un despacho que actualmente ocupa la Asociación de Jubilados Santa Ana. Los baños situados en la planta baja son de uso común para todos los usuarios del Centro. La zona de entrada, son zonas comunes.

1.2) En la 1ª planta: una sala multiusos, que puntualmente podrá ser utilizada por el Ayuntamiento, una sala de proyección y un despacho que actualmente utiliza La Asociación de Jubilados Santa Ana.

Capítulo II - Usuarios.

El hogar del Jubilado de Castro-Urdiales podrá acoger a todos los jubilados del Municipio, sin distinguir su condición de empadronado. Todos los jubilados del Municipio tienen derecho a hacer uso de sus instalaciones.

Capítulo III - Actividades.

Hay que distinguir varios tipos de actividades:

3.1) Actividades gratuitas programadas por el Ayuntamiento (cursos, talleres, etc.).

De las actividades organizadas y patrocinadas por el Ayuntamiento podrán disfrutar todos los jubilados que estén empadronados, debiendo acreditar su condición como tal.

Los conciertos gratuitos tendrán libre acceso a todo el público.

3.2) Actividades programadas por la Asociación de Jubilados Santa Ana.

De las actividades organizadas y patrocinadas por la Asociación de Jubilados Santa Ana, será la Asociación quien determine los usuarios, pero no podrán prohibir la entrada a las instalaciones a ningún jubilado.

3.3) De las actividades organizadas por la Asociación y patrocinadas por el Ayuntamiento (subvención), podrán disfrutar todos los jubilados que estén empadronados en el Municipio.

3.4) Cuando la Asociación de Jubilados necesite utilizar un espacio de forma privativa, procurará hacerlo en horario que menos entorpezca el normal desarrollo de su funcionamiento, y/o habilitará un espacio para el resto de los usuarios.

VIERNES, 18 DE JUNIO DE 2010 - BOC NÚM. 117

Capítulo IV - Jubilados empadronados.

El hogar del Jubilado está ubicado en un Edificio Municipal. Es el Ayuntamiento quien sufraga todos los gastos de su conservación y mantenimiento.

Al igual que sucede en cualquier actividad municipal, los empadronados disfrutan de ventajas frente a los no empadronados, y así debe ser también en el Hogar del Jubilado. Cuando los no empadronados quieran disfrutar de cualquier actividad desarrollada dentro del Hogar del Jubilado, tendrán una tasa superior (50 %), que puede ser sufragada, ó bien a través de una aportación suplementaria ó un incremento en la tarjeta de socio de la Asociación de Jubilados Santa Ana.

Disposición final

Este Reglamento entraría en vigor una vez aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento Reglamento de Uso del Hogar del Jubilado.

Castro Urdiales, 7 de junio de 2010.

El alcalde,
Fernando Muguruza Galán.

[2010/9112](#)